



**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° _____ DE
2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA Y.**

JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1110510199, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA según Resolución No. 258 del 11 de septiembre de 2026, quien actúa en nombre y representación de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC, COLOMBIA, identificada con NIT. 900.484.852-1; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y por otra parte, en su calidad de con NIT., que en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.



APC Colombia

Como parte de la Misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año y vigente hasta el año 2025, Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH del Ejército Nacional.

Que así mismo la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de BRDEH, el día 17 de diciembre de 2021, suscribe nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos para eliminar las minas terrestres a través del trabajo de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH del Ejército Nacional; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

El monto total de la Subvención aprobada es de USD \$5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional para la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH, los cuales serán ejecutados por APC Colombia en la cuenta restringida correspondiente al proyecto "Eliminación de minas terrestres en Colombia", por valor de USD \$1.964.893, financiado por la Fundación a través de dos acuerdos separados firmados en mayo de 2017 y noviembre de 2017; la Fundación hará un solo pago adicional de USD \$3,035,107 para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH. Por lo que para la continuación de este proyecto la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuenta con la suma de \$18.400.782.814,03 pesos colombianos, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, para la vigencia 2026 se cuenta con un valor de \$ 2.629.271.290,11 y se realizará de acuerdo al plan anual de adquisiciones por año.

APC - Colombia, como entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, lo referente con, enmarcar esta donación en su momento dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, respondiendo a los objetivos de avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia; fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz y en especial la consolidación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

Que lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria.

A fecha de corte 31 de diciembre de 2025, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor



APC Colombia

número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, se expidió la Ley 759 de 2002 y varios Decretos reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, con el fin de designar “al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal”.

De acuerdo, con los compromisos adquiridos en la Convención de Ottawa se pronosticó que el Estado colombiano en el año 2021, sea declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explotar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano junto con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) realizó la solicitud de prórroga por un periodo de cuatro (4) años más, concediéndosele una prórroga al Gobierno colombiano hasta el año 2030.

El Desminado Humanitario en los territorios colombianos, es un compromiso internacional adquirido con la firma y ratificación del Tratado de Ottawa y además responde a los objetivos de la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la medida en que se debe garantizar el retorno de las comunidades afectadas, el desarrollo de sus derechos fundamentales, prevención, protección y garantía de no repetición, entre otros.

Con esa premisa, Ejército Colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario; En 2009 se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado N° 60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de dos mil ciento noventa hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Por lo anterior, y con ocasión de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffett a través del “Grant Agreement” suscrito entre APC - Colombia y la Fundación Howard G. Buffett, el 23 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No 014 de 2017 entre APC - Colombia y el Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC - Colombia y EL Ministerio de Defensa Nacional para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-



APC Colombia

COLOMBIA”. Convenio que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la modificación suscrita el 8 de octubre de 2025, en donde se determinó modificar la cláusula segunda, tercera y quinta del mencionado convenio, acordando entre otras cosas, que la duración será hasta el 31 de diciembre de 2026.

APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia”.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al OTRO SI NO 03 del 23 de octubre de 2025. Así, como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, y a APC Colombia adelantar los procesos correspondientes.

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO (BRDEH), estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada.

Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes (PAA) que serán contratados por parte de APC – Colombia en el 2026 conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de ingenieros de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje en áreas y/o zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio Nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales, para la liberación de tierras de la contaminación de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones usadas.

Como resultado del análisis adelantado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) y remitido a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), se evidencia la necesidad de adquirir materiales de apoyo para la Educación en el Riesgo de Minas (ERM), orientados a las comunidades de los municipios asignados dentro de las áreas de responsabilidad de la Brigada.

La adquisición de estos materiales se justifica en razón a que constituyen herramientas esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades operativas de los Equipos de Estudio No Técnico y de los facilitadores en ERAE/ERM, permitiendo fortalecer los procesos de sensibilización, prevención y reducción del riesgo por artefactos explosivos. Su uso facilita la transmisión efectiva de mensajes



APC Colombia

preventivos a la población civil, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad personal y el entorno comunitario.

Las actividades desarrolladas dentro de la Educación en el Riesgo de Minas hacen parte de la asistencia humanitaria provista a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal (MAP) y las Municiones sin Explosionar (MUSE), enmarcada en los principios fundamentales de Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad e independencia operacional, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (diciembre 1991).

Así mismo, está dentro de la convención de Ottawa, leyes y demás normas establecidas en los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés), Estándares Nacionales de Desminado Humanitario en Colombia, y Procedimientos Operacionales Aprobados (POA'S). en donde se destaca principalmente los siguientes apartes:

a. Convención de Ottawa

La convención de Ottawa en Artículo 6, su numeral 7 indica: ... "Los Estados Parte podrán solicitar a las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a otros Estados Parte o a otros foros intergubernamentales o no gubernamentales competentes que presten asistencia a sus autoridades para elaborar un Programa Nacional de Desminado con el objeto de determinar: Actividades de sensibilización sobre el problema de las minas con objeto de reducir la incidencia de las lesiones o muertes causadas por las minas"...

b. Ley 759 de 2002

En su artículo 6, establece funciones para la Comisión Intersectorial Nacional de La Acción Contra Las Minas Antipersonal, entre las que podemos destacar:

1. "La Comisión presentará al Consejo de Política Económica y Social un documento donde quede explícita la acción del Estado respecto a las medidas nacionales de aplicación de la Convención de Ottawa, en los siguientes aspectos: Desminado Humanitario; Asistencia a Víctimas; Promoción y Defensa del Derecho Humanitario y del Derecho Internacional Humanitario; Destrucción de las Minas Antipersonal Almacenadas; y, Campañas de Concientización.
2. Promover y coordinar con las autoridades nacionales los procesos de cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, destinada a las acciones de Desminado Humanitario; Asistencia a Víctimas; Promoción y Defensa del Derecho y Derecho Internacional humanitarios; Destrucción de las Minas Antipersonal Almacenadas y Campañas de Concientización y demás aspectos de asistencia y cooperación que demanda el cumplimiento de la Convención de Ottawa."

c. Plan Nacional de Desarrollo



APC Colombia

El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”., específicamente en su sección v justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades, artículo 204°. condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de la jurisdicción especial para la paz –JEP- en materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD-; con las actividades y procesos del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal tales como: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas, así como con los Planes de Acción para la Transformación Territorial -PATR, los Planes Integrales de Reparación Colectiva-PIRC, Planes de Retorno y Reubicación- PRR y Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo – PISDA.

- d.** Plan Estratégico 2020-2025 Hacia una Colombia libre de sospecha de minas antipersonal para todos los colombianos.

Este Plan Estratégico formulado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se presenta como una propuesta de impulso al desarrollo humano, socioeconómico y sostenible de las comunidades, particularmente, las más afectadas por la contaminación por minas antipersonal, con un horizonte temporal de cinco años, en concordancia con la aspiración global de un mundo libre de minas para el año 2025¹.

Por lo tanto, es imperante que los equipos de Estudios No Técnicos y unidades de desminado de la Brigada de Desminado realicen actividades de Educación y prevención en el Riesgo de Minas y enlace comunitario que enseñen a la comunidad comportamientos seguros frente a las minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas que, afectan a las comunidades y en grados directos, indirectos, humanos, sociales o económicos.

Estas actividades facilitan la identificación de minas antipersonal y municiones sin explotar que coadyuvan a la obtención de información para el posterior despliegue de operaciones de desminado humanitario.

La Educación en el Riesgo de Minas se realiza por medio de difusión de información pública, educación, capacitación, y gestión del riesgo comunitario, buscando asegurar que las niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres de todo el territorio nacional y todos los grupos étnicos en las comunidades afectadas por el flagelo de las minas antipersonal, sean conscientes de los riesgos que estas representan.

Así mismo, se fomenta una cultura de comportamientos seguros con el solo hecho de referenciar en cada uno de estos bienes a adquirir las ilustraciones que indican y advierten los riesgos para las

¹ Plan Estratégico “Hacia una Colombia libre de Minas Antipersonal”

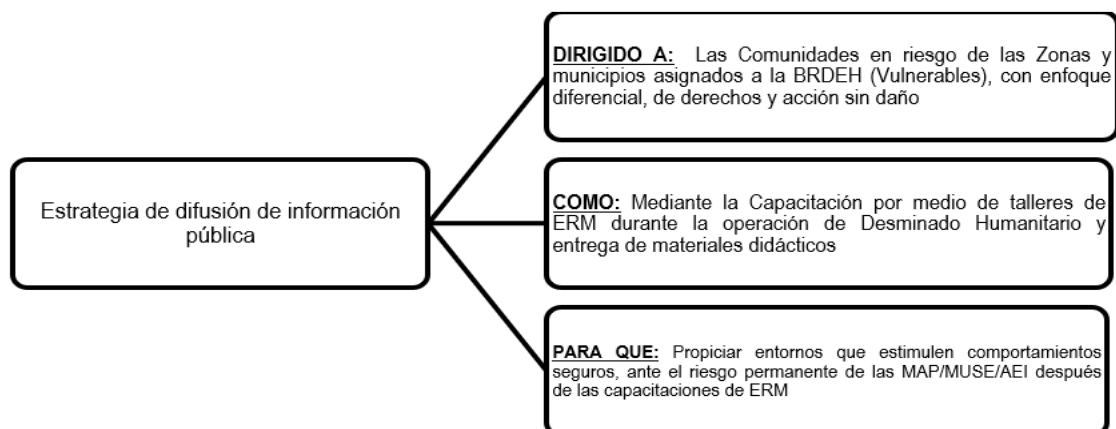
<http://www.accioncontraminas.gov.co/descontaminacolombia/Paginas/Plan-Estrategico-2020-2025.aspx>

Carrera 10 N°97A-13, Piso 6, Torre A Bogotá – Colombia. Conmutador (57 1) 601 24 24. www.apccolombia.gov.co



APC Colombia

personas, sin olvidar los daños que estos puedan producir en el medio ambiente, mediante la difusión de información pública:



La ERM es un conjunto de procesos pedagógicos dirigidos a la población civil de los territorios afectados por artefactos explosivos, que buscan sensibilizar y fomentar una cultura de comportamientos seguros. La ERM es realizada por organizaciones autorizadas/acreditadas por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para implementar acciones de ERM.

La ERM en Colombia cuenta con el Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas, cuya versión más reciente entró en vigor en septiembre de 2017. Este documento establece principios (humanidad, neutralidad, imparcialidad) y enfoques (derechos, diferencial, acción sin daño), y brinda orientación para la efectiva evaluación de necesidades, planeación, implementación, gestión, monitoreo y evaluación de acciones de ERM.

En ese sentido, la ERM en Colombia se lleva a cabo a través de tres componentes:

1. **Difusión de información pública:** Se refiere principalmente a actividades de comunicación encaminadas a reducir el riesgo de daños provocados por las MAP y MUSE, mediante la sensibilización de personas y comunidades sobre dichos riesgos. Se trata básicamente de información unidireccional, transmitida de manera costo-efectiva y oportuna a través de los medios masivos de comunicación y de talleres cortos de sensibilización, brindando información y mensajes relevantes.
2. **Educación y capacitación:** Se refiere a todas las actividades educativas y de capacitación para la promoción de cambios de comportamientos. Es un proceso bidireccional que incluye impartir y adquirir conocimientos, actitudes y prácticas a través de la enseñanza y el aprendizaje.
3. **Gestión del riesgo comunitario:** Se fundamenta en el enfoque de gestión del riesgo de desastres, en el cual el nivel de riesgo de una comunidad está determinado por la interacción entre la amenaza, la vulnerabilidad y la capacidad. En este sentido, dicho enfoque propende por el fortalecimiento de las capacidades locales mediante procesos participativos y de empoderamiento, los cuales se materializan en planes municipales, escolares u otros instrumentos de planificación.



APC Colombia

Adicionalmente, este enfoque se desarrolla a través de tres (3) líneas estratégicas: a) cobertura, b) calidad y c) coordinación, en las cuales se enmarcan todas las acciones orientadas a la reducción y prevención de la accidentalidad en Colombia.

Para poder realizar la Educación en el Riesgo de Minas los líderes de ERM requieren de un material de instrucción, material de apoyo y material complementario que permita transmitir los mensajes de comportamientos seguros, transmitidos durante la realización de capacitaciones.

Por lo tanto, se hace necesario la integración de materiales de comunicación de uso diario —como morrales, mugs, lápices, agendas y camisetas— junto con herramientas didácticas como inflables y fichas de preguntas, es fundamental para fijar mensajes preventivos en la memoria fotográfica de la población civil mediante la exposición visual constante de las labores de desminado.

Estos elementos cotidianos no solo transforman la rutina en un canal de aprendizaje que genera advertencias automáticas y promueve comportamientos seguros frente al riesgo de minas antipersonal y municiones sin explotar, sino que también convierten a cada ciudadano en un multiplicador activo que replica de forma natural estos conocimientos para proteger a su familia y a su comunidad, la agrupación estratégica de materiales utilitarios (morrales, camisetas, mugs, agendas y lápices) y herramientas dinámicas (inflables y fichas de preguntas) impresos con las ilustraciones de las labores de desminado.

Su implementación en los talleres formativos se realiza de manera transversal: los elementos de gran formato actúan como anclaje visual, los juegos de preguntas guían la interacción lúdica y los objetos de uso diario se distribuyen al final como recordatorios permanentes. Al integrar estos recursos en las sesiones prácticas, se logra consolidar la memoria fotográfica de las señales de peligro y fijar hábitos preventivos automáticos frente a minas antipersonal y municiones sin explotar. Así, cada participante no solo adopta conductas de autocuidado durante la sesión, sino que sale equipado con herramientas tangibles para replicar y multiplicar de forma natural estos comportamientos seguros dentro de su núcleo familiar y comunitario.

La necesidad previamente descrita se encuentra sustentada mediante oficio con Radicado No. 2026636001205563 de enero de 2026, emitido por el Oficial de Educación en el Riesgo de Minas (ERM) de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, tal como se evidencia en el cuadro de distribución del material solicitado.

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MORRAL	1. COLOR: NEGRO 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES: MORRAL NEGRO DE POLIÉSTER CON UN COMPARTIMENTO PRINCIPAL, UN BOLSILLO EXTERNO Y UN BOLSILLO INTERNO. 3. VER DISEÑO AL FINALIZAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	UNIDAD	465



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		4. BOLSILLO O COMPARTIMENTO PRINCIPAL: MEDIDAS MÍNIMAS, 50 CM DE ALTO, 40 CM DE LARGO Y 10 CM DE ANCHO. 5. BOLSILLO EXTERNO: UBICADO EN LA PARTE FRONTAL DEL MORRAL, CENTRADO EN LA PARTE INFERIOR Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 38 CM DE ALTO, 40 CM DE LARGO Y 03 CM DE ANCHO. 6. BOLSILLO INTERNO: UBICADO EN LA PARTE INTERNA DEL ESPALDAR, CENTRADO EN LA PARTE INFERIOR Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE 36 CM DE ALTO, 24 CM DE LARGO Y DE 02 CM DE ANCHO. 7. COMPOSICIÓN MATERIAL EXTERNO E INTERNO DEL MORRAL: EN POLIÉSTER 100%, IMPERMEABLE, QUE NO SE DESTIÑE O SE DECOLORE, ENCOGIMIENTO MÁXIMO 3%. 8. TIPO DE COSTURA: DOBLE COSTURA EN NYLON COLOR NEGRO. 9. CREMALLERAS: UNA CREMALLERA METÁLICA DE COLOR NEGRO DE 85 CM DE LARGO PARA EL CIERRE DEL COMPARTIMENTO PRINCIPAL Y OTRA CREMALLERA METÁLICA DE COLOR NEGRO DE 40 CM DE LARGO PARA EL CIERRE DEL BOLSILLO EXTERNO. 10. FRASE BORDADA EN LA PARTE SUPERIOR BOLSILLO EXTERNO: DEBE TENER LA FRASE BORDADA "NUESTRA MISIÓN SALVAR VIDAS" EN HILO DE 100% POLIÉSTER COLOR AMARILLO, EL HILO DEBE TENER UNA RESISTENCIA MÍNIMA A LA ROTURA DE 1088 CN, LA FRASE DEBE ESTAR EN FUENTE CANDARA EN NEGRILLA Y TAMAÑO MÍNIMO DE FUENTE 80. 11. ESCUDO: DEBE IR BORDADO Y CENTRADO EN EL BOLSILLO EXTERNO, REPRESENTA LA BRDEH. (LOS DETALLES DE LAS FIGURAS INCLUIDAS EN EL BORDADO (ESCUDO) Y LAS LETRAS SE DEBEN EVIDENCIAR CON CLARIDAD, CITANDO EL CASO DEL ESCUDO DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DESMINADO HUMANITARIO, ESTE DEBE IR EN COLORES (BLANCO, ROJO Y PÚRPURA) Y DEBE TENER UN DIÁMETRO DE 80 MM +/- 1 MM.). 12. VER DISEÑO DEL ESCUDO AL FINALIZAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 13. FRASE BORDADA EN LA PARTE INFERIOR BOLSILLO EXTERNO: DEBE TENER LA FRASE BORDADA "BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO" EN HILO DE 100%		



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		POLIÉSTER DE COLOR AMARILLO, EL HILO DEBE TENER UNA RESISTENCIA MÍNIMA A LA ROTURA DE 1088 CN. LA FRASE DEBE ESTAR EN FUENTE CANDARA EN NEGRILLA Y CON TAMAÑO MÍNIMO DE FUENTE 80. 14. CARGADERAS: DOS CARGADERAS ACOLCHADAS DE POLIÉSTER AJUSTABLES Y DE MEDIDAS: 7 CM DE ANCHO POR 45 DE LARGO. DEBEN IR COCIDAS Y REFORZADAS EN LA PARTE SUPERIOR EXTERNA DEL ESPALDAR. 15. CORREA DE AGARRE: EN SU PARTE SUPERIOR DEBE IR Y DEBE SER DE 25 CM DE LARGO Y 2 CM DE ANCHO EN POLIÉSTER – HURACÁN COLOR NEGRO, REFORZADA EN SUS BORDES CON NYLON NEGRO, CON COSTURAS DOBLES DE REFUERZO, ASEGURADA A SU BASE CON COSTURA DOBLE PARA ALTO IMPACTO. 16. GARANTÍA: DE 6 MESES POR COSTURAS Y CREMALLERAS LOS CUALES INICIAN DESDE LA RECEPCIÓN DEL ELEMENTO.		
2	FICHAS DE PREGUNTA	1. TAMAÑO CADA FICHA: 11 CM DE LARGO X 8 CM DE ANCHO. 2. TIPO DE PAPEL: PAPEL PROPALCOTE MATE. 3. GRAMAJE DEL PAPEL: 200 GRAMOS.1800 4. TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN EN LASER DE 4X4 (DOS CARAS). 5. DISEÑO FICHAS: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO A IMPRIMIR EN LAS FICHAS, SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE. 6. IMPRESIÓN A COLOR. NOTA: LAS FICHAS SE DEBEN ENTREGAR; EN UN JUEGO O PAQUETE DE PREGUNTAS ESTÁ CONFORMADO POR 36 FICHAS IMPRESAS A DOBLE CARA CON DIFERENTES DISEÑOS (IMÁGENES) Y SE REQUIERE DE 300 JUEGOS O PAQUETES, LO QUE DA UN TOTAL DE 10,800 FICHAS.	PAQUETE	350 JUEGOS
3	ROTAFOLIO	EL ROTAFOLO, SE REQUIERE TIPO ENCUADERNACIÓN, TIPO WIRE-O DE ALAMBRE DE 1,2 MM RECUBIERTO CON UN POLÍMERO Y QUE FORME UN DOBLE ANILLADO DE MÍNIMO 15 MM DE DIÁMETRO, CON BASE EN PASTA DURA QUE SIRVA DE SOPORTE QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: 1. CANTIDAD DE HOJAS QUE CONTIENE CADA ROTAFOLO: 32 HOJAS IMPRESAS A DOBLE CARA.	UNIDAD	465



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		2. TAMAÑO CADA HOJA: 45 CM DE LARGO X 30 CM ANCHO. 3. TIPO DE PAPEL DE LAS HOJAS: PAPEL PROPALCOTE PLASTIFICADO. 4. GRAMAJE DEL PAPEL: 350 GRAMOS. 5. TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN EN LASER DE 4X4 (DOS CARAS). 6. IMPRESIÓN A COLOR. 7. DISEÑO HOJAS: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO A IMPRIMIR EN LAS HOJAS, TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE. 8. BASE CARTÓN PASTA DURA QUE SIRVA DE SOPORTE Y BASE PARA LAS 32 PÁGINAS. SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE		
4	FOLLETOS BROCHURES	1. TAMAÑO CADA FOLLETO: 27 CM DE ANCHO X 9 CM ANCHO. 2. TIPO DE PAPEL: PAPEL PROPALCOTE. 3. GRAMAJE DEL PAPEL: 115 GRAMOS. 4. TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN EN LASER DE 4X4 (DOS CARAS). 5. DISEÑO FICHAS: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL CONTENIDO PARA EL DISEÑO A IMPRIMIR EN CADA FOLLETO, SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE. 6. TIPO DE PLEGADO: EN ZIGZAG, PLEGADO EN 6 CUERPOS PARA FORMAR 10 PÁGINAS. 7. IMPRESIÓN A COLOR.	UNIDAD	148.000
5	MAPA DE ZONAS	1. MATERIAL SUSTRATO: LONA BANNER PVC GRAMAJE: 13 OZ (380 G/M ²) ACABADO: MATE (REDUCE REFLEJOS Y MEJORA LA LEGIBILIDAD) COLOR: BLANCO BASE 2. RESISTENCIA: RESISTENTE A LA HUMEDAD USO INTERIOR Y EXTERIOR ALTA DURABILIDAD FRENTE A RASGADO SISTEMA DE SUJECCIÓN TUBO SUPERIOR E INFERIOR EN ALUMINIO O PVC CON CORDÓN DE SUJECCIÓN 3. IMPRESIÓN TIPO DE IMPRESIÓN: DIGITAL GRAN FORMATO TECNOLOGÍA: INYECCIÓN DE TINTA ECO SOLVENTE	UNIDAD	410



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		O LÁTEX RESOLUCIÓN: MÍNIMO 720 DPI COLORES: POLICROMÍA (CMYK) CALIDAD: ALTA DEFINICIÓN PARA TEXTOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES 4. DISEÑO ARCHIVO FINAL: PDF, AI O JPG MODO DE COLOR: CMYK SANGRADO: 3 A 5 MM POR LADO MARGEN DE SEGURIDAD: 2 CM INTERNOS TIPOGRAFÍA: LEGIBLE A DISTANCIA MÍNIMA DE 2 METROS IDENTIDAD GRÁFICA: ACORDE AL MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL NOTA: EL MATERIAL SERÁ SUMINISTRADO POR LA BRDEH PARA QUE SEA DISEÑADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTIPULADAS. CADA MAPA DEBERÁ CONTAR CON 20 FICHAS EN FORMA DE LETRERO DE PELIGRO DE FORMA TRIANGULAR (DISEÑO SUMINISTRADO POR LA BRDEH) DE FONDO ROJO Y LETRAS BLANCAS DE ACUERDO AL DISEÑO CON DIMENSIONES DE 3CM X 3 CM.		
6	AGENDAS PERSONALIZADAS	1. DIMENSIONES: FORMATO CERRADO: 13,5 CM DE ANCHO X 21 CM DE ALTO ORIENTACIÓN VERTICAL. 2. ENCUADERNACIÓN: TIPO: ANILLADO METÁLICO TIPO WIRE-O O ESPIRAL METÁLICA DIÁMETRO MÍNIMO DEL ANILLO: 12 MM COLOR: BLANCO O PLATEADO APERTURA TOTAL DE 180°. 3. PORTADA Y CONTRAPORTADA: MATERIAL: CARTULINA PROPALCOTE O PAPEL COUCHÉ GRUESO GRAMAJE MÍNIMO: 300 GRAMOS IMPRESIÓN: FULL COLOR (4X4) ACABADO: LAMINADO MATE O BRILLANTE CONTENIDO GRÁFICO INSTITUCIONAL (LOGOS, IMÁGENES, MENSAJES MISIONALES). 4. PÁGINAS INTERNAS: MATERIAL: PAPEL BOND BLANCO GRAMAJE MÍNIMO: 75 – 90 GRAMOS IMPRESIÓN A UNA TINTA O FULL COLOR SEGÚN	UNIDAD	8450



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		DISEÑO APROBADO INCLUYE: PÁGINA DE INFORMACIÓN PERSONAL, PÁGINAS INFORMATIVAS INSTITUCIONALES, PÁGINAS PARA NOTAS (RAYADAS O CUADRICULADAS), MARCA DE AGUA INSTITUCIONAL. 5. CANTIDAD DE PÁGINAS: MÍNIMO REFERENCIAL: 80 A 120 PÁGINAS INTERNAS, MÁS PORTADAS (LA CANTIDAD EXACTA SERÁ DEFINIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE). 6. TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN LÁSER, CALIDAD ALTA RESOLUCIÓN, COLORES FIELES AL DISEÑO APROBADO. 7. DISEÑO GRÁFICO: EL DISEÑO SERÁ SUMINISTRADO POR LA BRDEH O DESARROLLADO POR EL PROVEEDOR PREVIA APROBACIÓN. SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE. 8. DISEÑO: EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL DISEÑO QUE LLEVARÁ IMPRESO EL ELEMENTO, SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE, POR SU PARTE LA BRDEH SUMINISTRARÁ EL MATERIAL FOTOGRÁFICO, IMÁGENES O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL MULTIMEDIA QUE EL CONTRATISTA REQUIERA PARA ELLO. NO PUEDEN SER OBJETO DE REPRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE		
7	LAPICES	1. MADERA NATURAL BIODEGRADABLE (CEDRO O PINO CERTIFICADO) 2. MINA: GRAFITO HB DE ALTA CALIDAD, LIBRE DE METALES PESADOS. 3. CÁPSULA DE SEMILLA: BIODEGRADABLE, UBICADA EN EL EXTREMO SUPERIOR DEL LÁPIZ. 4. TIPO DE SEMILLAS (SEGÚN DISPONIBILIDAD): ALBAHACA, MENTA, CILANTRO, TOMATE CHERRY, GIRASOL, MANZANILLA U OTRAS ESPECIES HERBÁCEAS 5. DIMENSIONES: LARGO APROXIMADO: 18 – 19 CM DIÁMETRO ESTÁNDAR 6. COLOR: NATURAL (MADERA). 7. PERSONALIZABLE MEDIANTE IMPRESIÓN O GRABADO CON NOMBRE DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO	UNIDAD	5800
8	CAMISETAS PERSONALIZADAS	1. TIPO DE CAMISETA: MANGA CORTA 2. MATERIAL: 100% ALGODÓN.	UNIDAD	620



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		3. COLOR: NEGRO. 4. TALLAS: S, M, L (167 POR CADA TALLA) 5. CUELLO: REDONDO. 6. CALIDAD DEL MATERIAL RESISTENTE: 150 G/M²IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR. 7. TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIGITAL A FULL COLOR. 8. COLOCACIÓN DE LA IMPRESIÓN: PECHO Y ESPALDA. 9. DISEÑO IMPRESIÓN: EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL DISEÑO QUE LLEVARÁ IMPRESO EL ELEMENTO, SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE, POR SU PARTE LA BRDEH SUMINISTRARÁ EL MATERIAL FOTOGRÁFICO, IMÁGENES O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL MULTIMEDIA QUE EL CONTRATISTA REQUIERA PARA ELLO. NO PUEDEN SER OBJETO DE REPRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE		
9	LLAVEROS EN TELA BORDADO PERSONALIZADO	CARACTERÍSTICAS LLAVERO EN TELA BORDADO PERSONALIZADO 1. TAMAÑO DE LA IMAGEN: 4,31CM X 11,93CM 2. MEDIDAS LLAVERO: ALTO: 5 CM ANCHO: 12 CM 3. MATERIAL LLAVERO: TELA BORDADA 4. TIPO DE LETRA: CALIBRI 40 EN NEGRITA. 5. GROSOR DEL BORDE: 6 PTO NEGRO 6. TIPO FONDO: TELA COLOR VERDE. 7. DISEÑO IMAGEN: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO A IMPRIMIR, SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE. 8. MENSAJE BORDADO: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO A IMPRIMIR. 9. ARGOLLA EN ACERO PARA LLAVERO.	UNIDAD	5700
10	MEGAFONO RECARGABLE CON MICROFONO REMOVIBLE	CARACTERÍSTICAS DEL MEGÁFONO RECARGABLE: 1. POTENCIA DE 50W 2. MICRÓFONO REMOVIBLE, SIRENA, MÚSICA (VARIEDAD DE TONOS) 3. ENTRADA USB PARA DECODIFICAR MP3 4. BLUETOOTH 5. GRABACIÓN DE 200 SEGUNDOS 6. DIMENSIONES: °230MM X L350MM 7. BATERÍA RECARGABLE DE LITIO CON ADAPTADOR INTEGRADO 8. EL DISEÑO ADHERIDO AL MEGÁFONO ES EL	UNIDAD	37



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESCUDO DE LA BRDEH Y LAS LETRAS ERAE ESTE DISEÑO SERÁ SUMINISTRADO POR LA BRDEH CONFORME A LA IMAGEN DE REFERENCIA. EL MATERIAL FOTOGRÁFICO, IMÁGENES O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL MULTIMEDIA QUE EL CONTRATISTA REQUIERA PARA ELLO. EL MATERIAL FOTOGRÁFICO, IMÁGENES SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD NO PUEDEN SER OBJETO DE REPRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE.		
11	SET TEATRINO PORTATIL PVC CON 3 TITERES DE TELA Y ALGODÓN	CARACTERÍSTICAS TEATRINO Y TÍTERES 1. TUBERÍA EN PVC DE ½ DE MARCA TIPO A ESTRUCTURA TEATRINO. 2. TEATRINO DE MEDIDAS DE 1.30 CM DE ANCHO X 1.70 CM DE ALTO. 3. MEDIDAS DEL TELÓN VENTANA 60CM DE ALTO. 4. COLORES DE TEATRINO AMARILLO ORO, ROJO Y AZUL. 5. LETRERO TEATRINO "SHOW NATA DESMINA" LETRA KIDSBAND. DE MEDIDAS DE 1.10 CM DE ANCHO X 90 CM DE ALTO. 6. COLORES DEL LETRERO AMARILLO ORO Y CÍRCULOS DEL DISEÑO, FUCSIA, PIEL - ANARANJADO CLARO Y MARRÓN. 7. TELA CAMPERA PARA LA TULA 8. TÍTERES: NATA DESMINA SUS MEDIDAS SERÁN DE 68 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA ES UNIFORME ENT COLOR BEIGE CANELA, CABELLO FUCSIA, Y EL TONO DE PIEL -ANARANJADO CLARO, COLOR DE CAMISA Y ZAPATOS NEGRO Y ESCUDO DE LA BRDEH CON LOS COLORES ROJO, PURPURA Y BLANCO COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 9. RODOLFO: SUS MEDIDAS SERÁN DE 52 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA ES AZUL CON GORRA ROJA, Y EL TONO DE PIEL -ANARANJADO CLARO, COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 10. MARÍA JESÚS SUS MEDIDAS SERÁN DE 52 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA PODRÁ SER ROJA DISEÑO INFANTIL ESCOLAR, O AZUL DE FLORES Y COLOR	UNIDAD	20



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		DE PIEL GRIS OSCURO COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 11. RELLENO ALGODÓN SILICONADO. 12. CADA TEATRINO DEBE CONTAR CON EL JUEGO DE TÍTERES COMPRENDIDO EN TRES MUÑECOS YA RELACIONADOS ANTERIORMENTE. 13. DISEÑO IMAGEN: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO DE LOS TÍTERES ANTES DE SU FABRICACIÓN. SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE		
12	SET TEATRINO INFLABLE CON 3TITERES DE TELA Y ALGODÓN	CARACTERÍSTICAS TEATRINO INFLABLE Y TÍTERES 1. TEATRINO DE 2 MTS DE ALTURA POR 1.80 DE FONDO, ELABORADOS EN TELAS 100% IMPERMEABLE. 2. IMPRESO CON TEXTURA DE PIEDRA Y DETALLES QUE SOBRE SALEN. 3. FICHA TÉCNICA TEJIDO: PLANO ANCHO: 150.00+/-3 CM ASTM PESO: 165.00+/-6 GR/M2 ASTM COMPOSICIÓN: 80% POLIÉSTER REPELENCIA: MINIMO 90% IMPERMEABILIDAD: MAX 1 GR ATCC 50 TEXTURA IMPRESA SMITH 1 CLASIFICACIÓN GORRIÓN. TURBINA T-3 DE 3400RPM PARA CONECTAR EN TOMAS CON UN VOLTAJE DE 110VOLTIOS ASPAS O BROWER EN ALUMINIO ACONDICIONADO PARA CADA TIPO DE MOTOR INCORPORADO DE ACUERDO CON SU TAMAÑO CON REJILLA PARA EVITAR CONTACTO ACCIDENTES. 4. COLORES DE TEATRINO VINOTINTO Y AZUL. 5. DISEÑO DE CASTILLO Y MUÑECOS DE LOS TRES TÍTERES Y ANTORCHAS. 6. TEATRINO 2 POR UNIDAD DE DESMINADO CON SU RESPECTIVO ESCUDO DE BATALLÓN Y CON EL NOMBRE DE ESTE BATALLÓN DE DESMINADO HUMANITARIO #, Y EL LEMA NUESTRA MISIÓN, SALVAR VIDAS COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 7. TEATRINO 2 PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO CON EL ESCUDO DE BRIGADA Y CON EL NOMBRE BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, Y EL LEMA NUESTRA MISIÓN, SALVAR VIDAS COMO SE RELACIONA EN	UNIDAD	11



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		LAS FOTOGRAFÍAS. 8. TÍTERES: NATA DESMINA SUS MEDIDAS SERÁN DE 68 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA ES UNIFORME ENT COLOR BEIGE CANELA, CABELLO FUCSIA, Y EL TONO DE PIEL -ANARANJADO CLARO, COLOR DE CAMISA Y ZAPATOS NEGRO Y ESCUDO DE LA BRDEH CON LOS COLORES ROJO, PURPURA Y BLANCO COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 9. RODOLFO: SUS MEDIDAS SERÁN DE 52 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA ES AZUL CON GORRA ROJA, Y EL TONO DE PIEL -ANARANJADO CLARO, COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 10. MARÍA JESÚS SUS MEDIDAS SERÁN DE 52 CM DE ALTO DE ACUERDO CON LA FOTOGRAFÍA, LA MEDIDA DEL ANCHO DE SUS HOMBROS SERÁ DE 25 CM, SU VESTIMENTA PODRÁ SER ROJA DISEÑO INFANTIL ESCOLAR, O AZUL DE FLORES Y COLOR DE PIEL GRIS OSCURO COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 11. RELLENO ALGODÓN SILICONADO. 12. CADA TEATRINO DEBE CONTAR CON EL JUEGO DE TÍTERES COMPRENDIDO EN TRES MUÑECOS YA RELACIONADOS ANTERIORMENTE EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TÍTERES. 13. DISEÑO IMAGEN: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO DE LOS TÍTERES ANTES DE SU FABRICACIÓN. SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE.		
13	INFLABLE CAMINANTE NATA DESMINA	CARACTERÍSTICAS INFLABLES CAMINANTE NATA DESMINA: 1. 2.10 MTS DE ALTURA, ELABORADOS EN TELAS 100% IMPERMEABLES. 2. FICHA TÉCNICA TEJIDO: PLANO ANCHO: 150.00+/-3 CM ASTM PESO: 165.00+/-6 GR/M2 ASTM COMPOSICION: 80% POLIÉSTER REPELENCIA: MINIMO90% IMPERMEABILIDAD: MAX 1 GR ATCC 50 TEXTURA IMPRESA SMITH 1CLASIFICACIÓN	UNIDAD	19



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		GORRIÓN. 3. ARNÉS DISEÑADO PARA QUE SE AJUSTE A UNA PERSONA DE 1.5 A 1.8MTS DE ALTURA, ADEMÁS BALANCEA EL PESO EQUITATIVAMENTE. 2 MOTORES INTERNO DE 6.000.000 RPM, 12 VOLTIOS. 2 BATERÍAS “ACUMULADOR DE CORRIENTE” BATERÍA SECA DE 12V Y 17 AMP. MEDIDAS 7,5CMS / ANCHO X 16.5CMS DE LARGO. SU FUNCIÓN ES ACTIVAR LA TURBINA DE 12.V CON SUS CONECTORES. CARGADOR ELEMENTO QUE TRANSFORMA LA CORRIENTE ALTERNA EN CORRIENTE CONTINUA (110V EN 12V) INTERRUPTOR: PRENDE Y APAGA EL CARGADOR. PLUF MACHO: PUNTO DE CONEXIÓN A PLUF. HEMBRA DE LA BATERÍA. AMPERÍMETRO. INDICADOR DE BATERÍA CARGADA. INDICADOR DE CARGA DE LA BATERÍA. LED VERDE. INSTRUCCIONES DE MANEJO; UBICADAS EN LUGAR VISIBLE DEL DISFRAZ Y TULA DE TRANSPORTE. 4.COLORES: GORRA NEGRA, EMBONE BEIGE CLARO, UNIFORME BEIGE OSCURO, COLOR DE PELO FUCSIA, LOGOS SUBLIMADOS ROJO, COLOR PIEL, BOTAS BEIGE OSCURO COMO SE RELACIONA EN LAS FOTOGRAFÍAS. 6. CHALECO EXTRAÍBLE DE MANERA QUE SE PUEDA VISUALIZAR LA CAMISA NEGRA CON EL LEMA NO MÁS MINAS EN UN FONDO DEL COLOR DE LA BANDERA DE COLOMBIA “EDUCACIÓN EN EL RIESGO DE MINAS ANTIPERSONAL” EN EL BRAZO DERECHO BANDERA DE COLOMBIA Y EN BRAZO IZQUIERDO LEMA “NUESTRA MISIÓN SALVAR VIDAS” COMO SE EVIDENCIA EN LA IMAGEN. 7.DISEÑO IMAGEN: LA BRDEH SUMINISTRARÁ AL PROVEEDOR EL DISEÑO DEL INFLABLE CAMINANTE ANTES DE SU FABRICACIÓN. SE ACLARA QUE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL DISEÑO PERTENECEN AL CONTRATANTE.		
14	TULA PERSONALIZADA	1. COLOR: AZUL REY 2. MEDIDAS MÍNIMAS: 38 CM ALTO X 30 CM ANCHO 3. MATERIAL: 100% POLIÉSTER 210D, IMPERMEABLE, QUE NO SE DESTINE O SE DECOLORE, ENCOGIMIENTO MÁXIMO 3%. 4. TIPO DE COSTURA: DOBLE COSTURA EN NYLON.	UNIDAD	2670



APC Colombia

N°	BIEN / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		5. TIPO DE CORDÓN PARA CARGAR Y CERRAR LA TULA: CORDÓN REDONDO TRENZADO CLÁSICO DE ALGODÓN DE COLOR NEGRO. CON ALTA RESISTENCIA DE ROTURA (150 KG). DIÁMETRO MÍNIMO DE 5 MM Y DE LARGO TOTAL DE MÍNIMO 360 CM. 6. TIPO DE IMPRESIÓN DEL ESTAMPADO: IMPRESIÓN DIGITAL A TOPE COLOR. DISEÑO ESTAMPADO: EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL DISEÑO QUE LLEVARÁ IMPRESO EL ELEMENTO, MATERIAL SUMINISTRADO POR CONTRATISTA.		
15	MUGS	1. USO: CONSUMO DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS (CAFÉ, TÉ, AGUA) 2. CAPACIDAD: 300 ML - 450 ML 3. DIMENSIONES: ALTURA: 9.5 CM - 11 CM DIÁMETRO: 7.5 CM - 9 CM PESO: 300 G APROX. 4. MATERIAL Y ACABADO MATERIAL: CERÁMICA. ACABADO EXTERNO: MATE, BRILLANTE O ESMALTADO INTERIOR: CERÁMICA BLANCA. 5. PERSONALIZACIÓN: TIPO DE IMPRESIÓN: ÁREA DE IMPRESIÓN: 7 CM X 20 CM APROX. MATERIAL DE APOYO PARA EL DISEÑO SERÁ SUMINISTRADO POR LA BRDEH.	UNIDAD	1485
16	REGLA ESCOLAR	1. LONGITUD: 10 CENTÍMETROS (ESCALA MÉTRICA VISIBLE Y PRECISA) 2. ANCHO APROXIMADO: 3 A 4 CM (ERGONÓMICO Y FUNCIONAL) 3. ESPESOR: 1,5 – 2 MM 4. MATERIAL RECOMENDADO: PLÁSTICO RÍGIDO (POLIESTIRENO – PS O POLIPROPILENO – PP) 5. ALTA DURABILIDAD 6. RESISTENTE AL USO DIARIO 7. TOLERANCIAS DIMENSIONALES: LONGITUD: $\pm 0,5$ MM – ESPESOR: $\pm 0,2$ MM	UNIDAD	4030

La ausencia de estos elementos impacta negativamente la capacidad operativa de la Brigada para ejecutar actividades dirigidas a la población civil, limita el cumplimiento oportuno y eficiente de los objetivos misionales y afecta directamente el desarrollo integral de las labores de desminado humanitario. En consecuencia, la adquisición de los materiales requeridos resulta necesaria, pertinente



APC Colombia

y proporcional para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y los compromisos adquiridos en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Ahora bien, se precisa que los bienes objeto de la presente contratación no tienen carácter publicitario ni están destinados a la promoción institucional. Por el contrario, su finalidad es eminentemente misional y preventiva, enmarcada en las actividades para la capacitación en el Riesgo de Minas (ERM). En ese orden de ideas, la adquisición de dichos elementos responde a la necesidad de fortalecer las estrategias de información, sensibilización y pedagogía dirigidas a la población civil, con el propósito de facilitar la identificación de áreas sospechosas de contaminación por artefactos explosivos y promover comportamientos seguros que contribuyan a la protección de la vida e integridad de las comunidades.

Adicionalmente, la socialización permanente de mensajes preventivos y educativos ha demostrado ser una herramienta eficaz para la reducción de riesgos, constituyéndose en un componente fundamental para el cumplimiento de la misión institucional y de los deberes constitucionales de protección a la población. Por consiguiente, los elementos requeridos no corresponden a promoción institucional, sino a recursos indispensables para el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

En este sentido, la estructuración del presente proyecto responde a la necesidad de contar con los recursos materiales mínimos que permitan asegurar la continuidad, eficiencia y efectividad de las acciones de Educación en el Riesgo de Minas (ERM), así como de los procesos administrativos asociados, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

Por ende, la adquisición de materiales de apoyo para realizar la Educación en el Riesgo de Minas – ERM a las comunidades de los municipios asignados a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH responde a la necesidad de APC-Colombia de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018 y su Otrosí No. 03 de 2025.

En el marco de estos instrumentos, APC-Colombia debe adelantar los procesos contractuales y las actuaciones necesarias para su ejecución, con el fin de garantizar la adquisición y entrega de los bienes requeridos para el fortalecimiento de las capacidades de la BRDEH, particularmente para el desarrollo de las actividades de Educación en el Riesgo de Minas y prevención de accidentes por minas antipersonal, municiones sin explotar y demás artefactos explosivos.

Por lo anterior, la adquisición de estos materiales resulta necesaria para garantizar el desarrollo de las jornadas de Educación en el Riesgo de Minas previstas para la vigencia 2026, proporcionando a la BRDEH los elementos requeridos para las actividades de información, sensibilización y prevención dirigidas a las comunidades.

En consecuencia, APC-Colombia adelanta el presente trámite de contratación en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio 056 de 2018 y su Otrosí No. 03 de 2025, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas por la BRDEH durante la vigencia 2026.



APC Colombia

Es de anotar que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y que la misma se encuentra aprobada por el donante.

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Que, en las condiciones establecidas en la ley, el día _____ se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la plataforma SECOPII, dándose el plazo legal de traslado.

Que el periodo de traslado del proyecto de pliego del _____.

Que el día _____ se publicó la resolución _____ de la misma fecha a través de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. _____, el pliego de condiciones definitivo así mismo se limitó el proceso a mipymes nacionales.

Que el cierre del proceso se estableció para las _____ del día _____, ese mismo día se da apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos, presentándose ofertas.

Que de acuerdo al cronograma el día _____ se publicó el informe inicial de evaluación de las ofertas, ponderación, dando traslado hasta el _____.

Que conforme a la evaluación final jurídica técnica y financiera todos los oferentes cumplen con los requisitos habilitantes

Que, mediante acta de recomendación de adjudicación, el comité evaluador señala: “Dadas las circunstancias anteriores el Comité Evaluador manifiesta que de acuerdo a la evaluación realizada recomienda adjudicar el proceso SAMC-APC-10-2026. para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA REALIZAR LA EDUCACIÓN EN RIESGO DE MINAS A LA COMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA _____ VIGENCIA _____ 2026.” a

identifica do con NIT. hasta por el valor de respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 28 de enero de 2026”.



APC Colombia

Que a través de la Resolución de adjudicación Nro. _____ se adjudicó el proceso de sección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-10-2026. CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA REALIZAR LA EDUCACIÓN EN RIESGO DE MINAS A LA COMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”.a _____

identificado con NIT.

hasta por el valor de ()
respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 28 de enero de 2026.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA REALIZAR LA EDUCACIÓN EN RIESGO DE MINAS A LA COMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”.

CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Las características técnicas están descritas en el anexo 2 del proceso SAMC-APC-10-2026., el cual forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- c) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d) Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



APC Colombia

- e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- f) Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- g) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- i) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
- k) Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales.
- l) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente.
- m) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
- n) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
- o) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
- p) Presentar todos los documentos que sean requeridos por el SUPERVISOR del contrato que hallan lugar al mismo, dentro de los tiempos que el SUPERVISOR indique.
- q) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato
- r)
- s) NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "Anexo especificaciones técnicas y obligaciones".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista, además de las obligaciones generales previstas en la ley, en los estudios y documentos previos, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:
2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada.
3. Cumplir integralmente las condiciones, requisitos, obligaciones y demás disposiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y del contrato.
4. Cumplir con los plazos y condiciones de entrega establecidos por la Entidad, garantizando que los bienes sean entregados oportunamente y en las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades de Educación en Riesgo de Minas – ERM.
5. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su integridad y conservación durante el transporte y hasta su entrega a la Entidad. Cuando por la naturaleza del bien aplique, estos deberán contar con sus etiquetas, rótulos, instrucciones de uso y demás información correspondiente, en condiciones íntegras y legibles.



APC Colombia

6. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en condiciones adecuadas para su uso y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación efectuada por el supervisor del contrato, los bienes que sean rechazados o que presenten defectos, daños, deterioro, inconsistencias o incumplimiento de las características y especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o sancionatorias a que haya lugar, previo el cumplimiento del debido proceso.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y demás condiciones económicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y el contrato.
9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas y las medidas adoptadas para su atención.
10. Dar cumplimiento, cuando resulte aplicable, a los lineamientos y criterios establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones relacionadas con criterios de sostenibilidad aplicables al objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución, entrega y calidad de los bienes objeto de adquisición.
12. Cargar en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos, los documentos que sean requeridos por la Entidad y que correspondan a las obligaciones a cargo del contratista, debidamente suscritos por quien tenga la facultad para ello, cuando aplique.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, la oferta presentada y las disposiciones legales aplicables.
- 14.
15. NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "ANEXO TÉCNICO".

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente:

1. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente a:
- 2.
3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
5. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
6. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:

Carrera 10 N°97A-13, Piso 6, Torre A Bogotá – Colombia. Conmutador (57 1) 601 24 24. www.apccolombia.gov.co

El valor del contrato será de Incluido el IVA y todos los
costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, suma que está amparada
en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 126 de fecha 28 de enero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

APC – Colombia pagará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, por el 100% del valor total del contrato una vez se hayan cumplido las obligaciones contractuales previstas para la entrega de los bienes y se haya culminado el traslado documental, administrativo y de inventarios de los bienes al almacén de la Entidad.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para



APC Colombia

el trámite de pagos correspondiente.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente). Los pagos serán realizados por la Entidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección abreviada, será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal) y suscripción de acta de inicio cuando aplique.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN.

La recepción del 100% del material se realizará en las instalaciones del Cantón Militar Caldas en la siguiente dirección: Carrera 46 No 20 A - 29 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte de un delegado de APC - COLOMBIA, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces y un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC - COLOMBIA, el mismo día de la entrega.



APC Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIAS CONTRACTUALES- El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

De Cumplimiento del contrato: por valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde el día de inicio de ejecución.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más, contado desde el día de inicio de ejecución.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.



APC Colombia

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

“(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)”

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará



APC Colombia

derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC- COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la

Carrera 10 N°97A-13, Piso 6, Torre A Bogotá – Colombia. Conmutador (57 1) 601 24 24. www.apccolombia.gov.co



APC Colombia

Ley 1474 de 2011, los contratos estatales se encuentran sujetos a supervisión. En consecuencia, el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto. Por parte de la BRDEH: la supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio, la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión A-OT-129 V1, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, incluidas las órdenes de compra y convenios de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia (A-OT-001). De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los procedimientos de control y seguimiento establecidos en la normativa vigente, asegurando la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las

siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC-Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del



APC Colombia

objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de contratación precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida

así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C